



1700-45

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

AUTO N° 1443

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 30 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT No. 901.546.505-1"

Que a través del radicado No. R2024221001625 el señor CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA en calidad de Representante Legal de la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., identificada con NIT No. 901.546.505-1, solicitó liquidación por concepto de evaluación de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y aportó la siguiente documentación:

- Copia de la cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Certificado de Tradición del predio La Playita con matrícula No. 080-97910.
- Plancha del IGAV 12IIIB.
- Estudio hidrológico.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E2024412000953 de 2024 se informó el valor a cancelar y los requisitos para obtener el respectivo permiso.

Que con radicado No. R2024515004851 de 2024 la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Tradición del predio La Playita con matrícula No. 080-97910 actualizado.
- Recibo de caja No 9246.

Que mediante oficio No. E202478002218 de 2024 se requirió al usuario que aportara una documentación faltante, así las cosas, a través de radicado No. R2024626006331 de 2024 se adjuntó Certificado de Uso de Suelo.

Que se admitirá la documentación allegada y se remitirá al Grupo de Trabajo Zona Costera para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite de un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentada por el señor CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA, identificado con cedula

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

[Handwritten signature]
5/8/24



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1443

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 30 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT No. 901.546.505-1"

de ciudadanía No. 79.778.856 en calidad de Representante Legal de la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., identificada con el Nit. 901.546.505-1 para beneficio del predio La Playita, localizado en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca, del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., para consumo humano y domestico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir lo presentado al Grupo de Trabajo Zona Costera para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

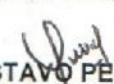
CUARTO: Notifíquese el contenido del presente proveído al señor CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA, en su condición de Representante Legal y/o en su defecto al Apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la información aportada en el expediente 6370.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer / Profesionales SGA
Expediente 6370

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA** identificado(a) con **NIT 8000992874** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	661
Emisor:	juliana.contreras@corpamag.gov.co (notificaciones@corpamag.gov.co)
Destinatario:	comunicacionesadministrativas@dispapeles.com - Playita de la Sierra S.A.S.
Asunto:	Notificación Auto No 1443 de 2024
Fecha envío:	2024-08-12 13:43
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/08/12 Hora: 13:45:52	Tiempo de firmado: Aug 12 18:45:52 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/08/12 Hora: 13:45:56	Aug 12 13:45:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[10916]: A0F9112486F7: to=<comunicacionesadministrativas@dis p apeles.com>, relay=dispapeles-com.mail.protection.out look.com[52.101.11.7]:25, delay=3.9, delays=0.19/0/0.66/3.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d1ee0ccb75b8a03997343bf1ee5b63045811 6 1906022af6eac06deb21d7d84bb@enviaelectr on ico.co> [InternalId=3474628563715, Hostname=SJ0PR19MB6837.namprd19.prod.out look.com] 29216 bytes in 2.043, 13.960 KB/sec Queued mail for delivery)
● El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/08/12 Hora: 15:16:48	Dirección IP: 201.234.178.220 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/127.0.0.0 Safari/537.36
● Lectura del mensaje	Fecha: 2024/08/12 Hora: 15:16:55	Dirección IP: 201.234.178.220 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/127.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Auto No 1443 de 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor@
Carlos Alberto Matallana Ayala
Representante Legal
Playita de la Sierra S.A.S.

Ref.: Notificación Auto No 1443 de fecha 30/07/2024. Expediente: 6370.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de permiso de prospeccion y exploracion de aguas subterráneas, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024515004851 de fecha 15/05/2024

--
Sin otro en particular, atentamente.

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Auto_No_1443_de_2024.pdf	1fd10dcea3999f892353274b35e42b799332e2fa154399d17a83bc5859724e82

Descargas

--